

AUTO DE INTERLOCUTORIO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO BARRIENTOS GIRALDO Y LEYDY JHOANNA
GUAUNA
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00266-00

Teniendo en cuenta el memorial a través del cual el apoderado especial del Banco, en coadyuvancia con el profesional del derecho que lo representa en este asunto, solicita la terminación del proceso, indicando que la parte demandada se encuentra al día en el pago de las cuotas de amortización hasta el 29 de agosto de 2022 del pagaré base de ejecución, así como en las costas procesales, solicitando además no condenar por éste último concepto.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, toda vez, que el apoderado especial que hace la petición, tiene facultad de recibir, es dable acceder al pedimento elevado, esto es, se declarará terminado el proceso por dicho concepto, y por ello se ordenará su archivo.

Consecuente con lo anterior, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se reconoce personería para actuar en representación del Banco de Bogotá, al abogado RAUL RENE ROA MONTES, en su calidad de apoderado especial, según consta en la escritura pública número 8300 del 12 de octubre de 2017, corrida en la Notaría Treinta y Ocho de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Por pago de las cuotas de amortización hasta el 29 DE AGOSTO DE 2022, del pagaré base de ejecución, se decreta **LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO,** adelantado por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** a través de apoderado judicial, en contra de **DIEGO FERNANDO BARRIENTOS GIRALDO Y LEYDY JHOANNA GUAUNA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo

expuesto en la motivación de esta providencia., y se ordena el desglose a costa de la parte interesada (demandante), de la hipoteca y los títulos que fueron la base de ejecución, en el que se estampará la respectiva constancia de que la obligación se puso al día hasta el 29 DE AGOSTO DE 2022, expresándose que queda vigente la garantía en ellos contenida, el cual se hace en forma virtual, teniendo en cuenta que así fue presentada la demanda, por tanto, por secretaría hágase la constancia correspondiente y remítase a la parte ejecutante.-

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-237287, denunciados como de propiedad del ejecutado. Líbrese el oficio correspondiente dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

TERCERO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

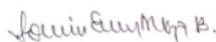
NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE
DE 2022



SONIA EDIT MEJIA BRAVO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08f6e7a49a12a354998c53322b1210076fb38308df400633e74578dda8cfa03**

Documento generado en 19/09/2022 09:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>